
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

relativa al seguimiento del Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas

(2002/C 86/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

1. el llamamiento del Consejo Europeo de Lisboa al sentido de responsabilidad social de las empresas por lo que respecta a las prácticas correctas en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible;
2. la invitación del Consejo Europeo de Niza, en el marco de la aplicación de la Agencia Social Europea a respaldar las iniciativas relacionadas con la responsabilidad social de las empresas en la gestión del cambio mediante una comunicación de la Comisión y, para luchar contra todas las formas de exclusión y discriminación para favorecer la integración social, a crear las condiciones que permitan una asociación eficaz con los interlocutores sociales, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales y los organismos que gestionan los servicios sociales, y a implicar a las empresas en esta asociación con objeto de reforzar su responsabilidad social;
3. la favorable acogida del Consejo Europeo de Estocolmo respecto a las iniciativas tomadas por las empresas para favorecer la responsabilidad social de las mismas;

4. el Libro Verde de la Comisión «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» [COM(2001) 366], que pone en marcha una consulta en lo referente a responsabilidad social de las empresas;

5. las comunicaciones de la Comisión relativas a la calidad, a las normas sociales y a la gobernanza ⁽¹⁾.

CONVENCIDO de que la responsabilidad social de las empresas puede contribuir a objetivos como los que se definen en el Libro Verde y, en particular, los de:

6. la Cumbre de Lisboa: «Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social»;
7. las estrategias europeas sobre el empleo y la cohesión social así como los elementos destinados a adelantarse y sacar partido del cambio, de acuerdo con la Agenda social aprobada en Niza;

⁽¹⁾ «Políticas sociales y de empleo: un marco para invertir en la calidad» [COM(2001) 313] y «Promover las normas fundamentales del trabajo y mejorar la gobernanza social en el contexto de la mundialización» [COM(2001) 416].

8. la estrategia de desarrollo sostenible adoptada por el Consejo Europeo de Gotemburgo.

APOYANDO, sin perjuicio de los comentarios de todos los interlocutores, los elementos de definición que aparecen en el Libro Verde al representar:

9. a) una contribución a la aplicación de la estrategia de Lisboa destinada a alentar un debate sobre la mayor responsabilidad social de las empresas, a nivel nacional, europeo e internacional;
- b) una amplia participación de todos los interlocutores en un debate profundo sobre el Libro Verde, basándose en las contribuciones de los agentes económicos y de la sociedad en general, en particular los interlocutores sociales;
- c) a iniciativa de las empresas, la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales de las mismas en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores.

CONSCIENTE DE QUE:

10. la responsabilidad social de las empresas puede constituir un instrumento para responder a los imperativos planteados por los cambios de organización en las empresas y por las nuevas modalidades de producción. La aplicación de la responsabilidad social de las empresas en su seno puede verse facilitada mediante la participación de los trabajadores y de sus representantes en un diálogo que simplifique los intercambios y los ajustes permanentes. Además de esta dimensión interna, en determinadas circunstancias podría asociarse la dimensión externa de la responsabilidad social de la empresa a la realización de objetivos definidos con los interlocutores;
11. la responsabilidad social puede contribuir no sólo a fomentar un alto nivel de cohesión social, protección del medio ambiente y respeto de los derechos fundamentales, sino también a mejorar la competitividad en todos los tipos de empresa, desde las pequeñas y medianas empresas (PYME) a las empresas multinacionales, y en todos los sectores de actividad;
12. la responsabilidad social de las empresas puede completar y fomentar la aplicación de la normativa y legislación en materia de derechos sociales o medio ambiente. Los códigos de conducta, en particular, pueden promover las normas internacionales de trabajo y fomentar una actitud responsable de aquellos que suscriben dichos códigos, inspirándose en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social y las directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para las empresas multinacionales;
13. la responsabilidad social compete en primer lugar a las empresas, si bien todos los interlocutores, en particular los trabajadores, los consumidores y los inversores pueden desempeñar un papel fundamental instando a las empresas a adoptar prácticas socialmente responsables;

14. aún siendo compatible y conforme a las normas comunitarias e internacionales, la responsabilidad social de las empresas debe entenderse como un complemento a la normativa o legislación referentes a los derechos sociales o a las normas medioambientales, que no deben sustituir.

SUBRAYA que, un enfoque europeo de la responsabilidad social de las empresas podría:

15. completar las acciones existentes a nivel local y nacional aportando un valor añadido para lograr una mayor responsabilidad social de las empresas;
16. enmarcarse en apoyo de los acuerdos e iniciativas existentes a nivel internacional, como las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, las normas fundamentales sobre empleo de la OIT, la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social o el «Global Compact» de las Naciones Unidas. El nuevo enfoque deberá ser complementario y aportar valor añadido a estos acuerdos e iniciativas en las organizaciones internacionales y en el sector privado.

EL CONSEJO CONSIDERA útil fomentar:

17. las iniciativas dirigidas a intercambiar buenas prácticas e ideas innovadoras relacionadas con la práctica y fomento de la responsabilidad social de las empresas;
18. un mayor conocimiento y análisis de la repercusión de las prácticas socialmente responsables sobre los resultados económicos de las empresas con objeto de fomentar su divulgación entre todas las empresas, en particular las PYME;
19. las iniciativas dirigidas a incluir la responsabilidad social de las empresas en la formación de los directivos y trabajadores, con el fin de que éstos puedan integrar mejor estas nuevas cuestiones y criterios en la planificación estratégica de las empresas y sus operaciones cotidianas.

CONVIENE EN LO SIGUIENTE:

20. ACOGE favorablemente el Libro Verde de la Comisión: «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» y se congratula de la iniciativa de consulta.
21. PIDE a la Comisión que:
 - incorpore, dentro de lo posible, las conclusiones de los debates llevados a cabo en los Estados miembros y en las conferencias organizadas sobre este tema, en su próxima comunicación, y
 - evalúe de manera precisa la ventaja de cualquier nueva acción propuesta a nivel europeo.
22. Y DESTACA la importancia de la contribución de los interlocutores sociales en el proceso de consulta a nivel nacional y europeo.